



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2016, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 16 de septiembre de 2015 por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería. (2016060646)

Por Resolución de 16 de septiembre de 2015, en su apartado primero, letra f), la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio delegó en la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la competencia atribuida por el artículo 12 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de Extremadura, con relación a la solicitud de dictamen de dicho órgano.

Por Ley 19/2015, de 23 de diciembre, se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura y se crea, en su disposición adicional primera, la Comisión Jurídica de Extremadura dentro de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, órgano que deberá ser consultado en todos aquellos asuntos que por ley resulte preceptiva la emisión de dictamen por la Administración consultiva, así como en los dispuestos por dicha ley, a excepción de los supuestos previstos por el Estatuto de Autonomía de Extremadura en los que se estará a lo previsto por el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

Mediante Decreto 3/2016, de 12 de enero, se modificó el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. El artículo 54 del citado decreto, relativo a la legitimación para consultar, señala que podrá solicitar dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura el Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura o la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a iniciativa propia, o a instancia del Consejo de Gobierno, o de cualquiera de sus miembros.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a la titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente resolución por la que se modifica la anterior resolución de delegación de competencias de 16 de septiembre de 2015, en lo relativo a la solicitud de dictamen a la Administración consultiva.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, así como el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, se considera necesario modificar el apartado primero, letra f), de la Resolución de 16 de septiembre de 2015, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, cuyo tenor literal queda como sigue:

- f) Delegar en la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la competencia que me atribuye el artículo 54 del Decreto 3/2016, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con relación a la solicitud de dictamen a la Comisión Jurídica de Extremadura.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL